



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y HEINSOHN BUSINESS
TECHNOLOGY

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que el **ICETEX** tiene implementado el moderno Sistema de información Financiero APOTEOSYS para la Gestión Financiera, Administrativa y comercial, con los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos y Proveedores, sistema que permite la operación integrada en línea y en tiempo real con las áreas involucradas, por lo que es necesario contar con un contrato de soporte y mantenimiento que apoye la operativa de la institución y nos permita solucionar de manera inmediata los eventos que puedan presentarse, con el fin de asegurar la continuidad de la operación financiera y administrativa del ICETEX.
- 1.2** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología de la entidad, donde establece la necesidad de Contratar el Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte Presencial del Sistema Financiero Apoteosys del **ICETEX**.
- 1.3** Que como consta en el Estudio Previo, el aplicativo fue fabricado y es soportado únicamente por **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY**, quien por tal razón es la única compañía que puede prestar el servicio de soporte al aplicativo
- 1.4** Que la firma **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY** aportó el Certificado de Registro del Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad de Registro, mediante el cual acreditó el registro y protección por las leyes de Derecho de Autor de la marca APOTEOSYS a nombre de **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY**.
- 1.5** Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a la firma **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY**, quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos solicitados en la invitación.
- 1.6** Que mediante Memorando SGR - 3000 -154 del 11 de febrero de 2013, la Secretaría General designó al evaluador de la propuesta presentada, quien mediante Memorando VOT - DTE 5100 - 2598 del 4 de Marzo de 2013, informaron que la propuesta cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación verificó que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.
- 1.7** Que se deja constancia que se contrata directamente con **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY**, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad, y ser la única empresa que legalmente puede prestar el servicio de mantenimiento del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.
- 1.8** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas.

2. CONTRATISTA

HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A-HEINSOHN S.A NIT 800.046.226-8, representada legalmente por **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.810.230, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 31 de Enero de 2013.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y HEINSOHN BUSINESS
TECHNOLOGY**

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

3. OBJETO

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la Orden de Servicios será hasta el 31 de Diciembre de 2013, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$118.294.604,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, de conformidad con los valores discriminados por concepto del uso del software, la actualización y el mantenimiento preventivo, y el valor unitario de las horas de soporte presencial consumidas, establecidas en la solicitud de la oferta y en la propuesta del **CONTRATISTA** del 11 de febrero de 2013, con la corrección aritmética al valor total de la propuesta efectuada por el funcionario evaluador designado por el **ICETEX**. en el Informe de Evaluación presentado mediante Memorando VOT - DTE - 5100 - 2598 del 04 de marzo de 2013.

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX cancelará el valor de la Orden de Servicios de la siguiente forma: **a.** Un primer pago, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.144.291,00) INCLUIDO IVA**, por concepto del valor del servicio de uso del Software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo del sistema de acuerdo con el valor ofertado y contratado, previa certificación del supervisor de la orden, del recibo del permiso de uso, actualización y mantenimiento al Sistema. **b.** El saldo por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.150.313,00) IVA INCLUIDO**, mediante pagos mensuales vencidos, para un total de 430 horas de soporte presencial consumidas, recibidas a satisfacción por el **ICETEX**, a razón del valor de la hora aproximada al entero más cercano, por **NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$91.047,00) IVA INCLUIDO**, de conformidad con la corrección aritmética del valor total de la propuesta efectuada por el funcionario evaluador designado por el **ICETEX** en el Informe de Evaluación consignado en el Memorando VOT - DTE - 5100 - 2598 del 04 de marzo de 2013. Para cada uno de los pagos, se deberá presentar la factura, el informe de actividades desarrolladas, acompañado de los entregables o productos de acuerdo a la actividad cumplida, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y HEINSOHN BUSINESS
TECHNOLOGY

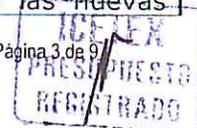
Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero
Apoteosys del ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE, según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2013- 093 del 29 de Enero de 2013**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA se compromete a **1.** Cumplir el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su responsabilidad. **2.** Permitir el derecho de licencia del uso del Software y de la implementación o correcciones de las nuevas versiones que sean entregadas en la ejecución de la Orden de Servicios, que el fabricante libere durante el periodo contratado, los ajustes al software que el ICETEX solicite, el soporte telefónico y el soporte presencial que el contratista debe prestar sobre eventos que se presenten sobre el aplicativo Apoteosys. **3.** Ofrecer al ICETEX los servicios que aseguren la actualización permanente de los sistemas adquiridos y la asesoría y soporte requeridos por parte de los usuarios para su máxima utilidad y aprovechamiento. **4.** Brindar el servicio de actualización del Software para asegurar una vida útil indefinida del producto ofreciendo las nuevas versiones que se liberen durante la ejecución del contrato, brindar asistencia y asesoría en la utilización de las mismas, y hacer el debido control y seguimiento a las actividades realizadas y pendientes con el ICETEX. **5.** Prestar el mantenimiento correctivo ante eventuales problemas presentados con el Software. **6.** Reinstalar el aplicativo cuando se requiera, asesorar al ICETEX en la implementación de las nuevas versiones o correcciones de software que libere durante la vigencia de la Orden de Servicios, previa realización de pruebas de compatibilidad y análisis de riesgos de la actualización, para lo cual el **CONTRATISTA** dedicará un total de dieciséis (16) horas dedicadas al apoyo presencial para la ejecución del proceso de actualización distribuidas así: Ocho (8) horas de apoyo para la actualización de la base de datos de pruebas y ocho (8) horas de apoyo para la actualización de la base de datos de producción. **7.** Dar un total de hasta Quince (15) horas anuales sin costo adicional para el ICETEX, para dedicación exclusiva a la capacitación funcional de los temas liberados en versión. **8.** Ofrecer por parte de **CONTRATISTA** soporte técnico del RBDMS de Oracle, del Discoverer /200 y Corvu), siempre y cuando no exista error ni demoras en la ejecución de los procesos que utiliza del aplicativo ocasionado por algún cambio de versión, puesta en producción de requerimientos o actualización realizada en el sistema y que para su solución sea necesario este servicio. En todo caso, el **CONTRATISTA** debe garantizar el correcto funcionamiento del Sistema. **9.** Poner a disposición del ICETEX el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado **10.** Garantizar que los desarrollos especiales solicitados por ICETEX y puestos en producción están incluidos en los entregables de las versiones. **11.** Implementar las modificaciones por cambios de normas o procedimientos legales que resulten durante el periodo del contrato, previa certificación de pruebas realizadas sobre el aplicativo en un ambiente diferente del de producción. **12.** Realizar mantenimiento correctivo al sistema Apoteosys implementado en el ICETEX, que implica asistencia telefónica de Lunes a Viernes en el horario comprendido de las 8:00am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 6:00 pm. y visitas presenciales acordadas con el ICETEX cuando se requiera. **13.** Realizar asesorías y soporte telefónico ilimitado. **14.** Entregar copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas



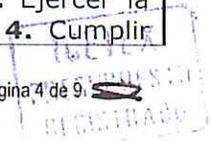
FD



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y HEINSOHN BUSINESS
TECHNOLOGY**

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

versiones o publicados en la página web www.heinsohn.com.co. **15.** Entregar documentos guía de instalación cuanto se libere una nueva versión y requerimientos solicitados por **ICETEX**. **16.** Entregar documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión. **17.** Realizar, por cada requerimiento que solicite el **ICETEX** ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus módulos no nuevos, desarrollos sobre aplicativo, el **CONTRATISTA** la generación de análisis funcional, entrega del plan de pruebas, matriz de estimación de tiempos que afecten las horas de soporte. **18.** Ofrecer capacitación a los usuarios finales del aplicativo, sobre las optimizaciones o actualizaciones recibidas. **19.** Validar los requerimientos funcionales de soporte y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar, con el fin de asegurar la continuidad de la operación. **20.** Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para las actualizaciones, de acuerdo con las instrucciones del **ICETEX**. **21.** Realizar la planificación de cualquier actividad que se vaya a realizar y que este conforme con el objeto contratado, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, eficacia y calidad del servicio. **22.** Dedicar los recursos necesarios para realizar el diagnóstico y Plan de Trabajo para resolver cualquier error presentado en el aplicativo. **23.** Entregar los servicios objeto de la contratación de acuerdo con el tipo de obligación de que se trate, por lo cual, en el caso de actualización y mantenimientos correctivos será en las oficinas de **ICETEX** Bogotá D.C. mientras que el soporte podrá ser vía telefónica o presencial, según la clase del mismo. En cumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar actualizaciones y mantenimientos según lo establecido en los procedimientos de calidad, es decir, las actualizaciones y mantenimientos (sean correctivos o preventivos) deberán ser publicados en la página destinada para ello, y desde allí el **ICETEX** lo descargará para su respectiva instalación. **24.** Entregar cada trimestre un reporte como seguimiento a las labores realizadas por el personal del **CONTRATISTA** para el **ICETEX**. El reporte debe incluir un resumen de la relación de visitas realizadas al cliente, con indicación de los tiempos consumidos. **25.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la Oferta del **CONTRATISTA** del 11 de febrero de 2013, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. **26.** Programar con el **ICETEX** las asesorías personalizadas con el fin de programar los recursos y planear las labores a realizar. **27.** Cumplir los Niveles de Servicio para soporte y los niveles de servicio para desarrollos especiales. **28.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **29.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **30.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **31.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **32.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **33.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX** **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Cumplir



PDC



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

durante la prestación de los servicios de actualización y asesoría los requerimientos del **CONTRATISTA** en el proceso de implementación. **5.** Coordinar con el **CONTRATISTA** las asesorías personalizadas con el fin de programar los recursos y planear las labores a realizar. **6.** Prestar, en el evento de corrección de errores a cargo del **CONTRATISTA**, la colaboración de los usuarios para suministrar la información relevante en los formatos establecidos para tal finalidad, que permita identificar de manera ágil la causa de los errores del software, para que sean resueltos en forma definitiva. **7.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX No 007 del 22 de Febrero de 2008.

9. ENTREGABLES

En la ejecución de la Orden de Servicios el **CONTRATISTA** debe entregar los siguientes productos: **a.** Copia en medio magnético de los programas objeto de los nuevos desarrollos. **b.** Documentos guía de instalación del Software **c.** Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluyen los nuevos desarrollos. **d.** Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional. **e.** Acta mensual de las horas utilizadas, informando número de requerimiento, responsable y costo total en horas y en valor del requerimiento ya realizado. **f.** Análisis funcional de cada uno de los requerimientos solicitados, informando el recurso asignado y el costo en horas del mismo **g.** Un Plan de Pruebas (Deck de Pruebas) por cada requerimiento que solicite el **ICETEX**, así como la matriz de estimación de tiempos ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus módulos o nuevos desarrollos sobre el aplicativo. **h.** Los formatos de pruebas como tal serán diligenciados por los funcionarios del **ICETEX**, el seguimiento de la ejecución del contrato será por parte del Supervisor que el **ICETEX** designe.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

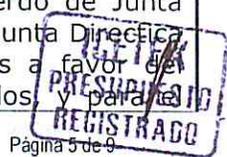
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de suministro. **PARAGRAFO:** Para hacer efectiva las multas, el **ICETEX** seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, por el cual se adopta el Manual de Contratación de ICETEX, con la modificación establecida en el artículo Decimo Primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 031 de 2012

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Suministro.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos y para la



F0 C



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y HEINSOHN BUSINESS
TECHNOLOGY**

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. GARANTÍA

Una vez sea suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Servicios hasta la finalización del plazo de ejecución, y cuatro meses más para la liquidación del mismo). **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación de la Orden de Servicios y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución, y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la Orden de Servicios, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Servicios hasta la finalización del plazo de ejecución, y tres años más. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación, en los términos y condiciones señalados, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, que se impondrá con la garantía del cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del **ICETEX**.

14. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX**



FDG



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y HEINSOHN BUSINESS
TECHNOLOGY

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15.SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

16.SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

17.CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y HEINSOHN BUSINESS
TECHNOLOGY**

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y/o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el **ICETEX** le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de suministro.
PARÁGRAFO: En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008

21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con



Handwritten initials



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0088 SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y HEINSOHN BUSINESS
TECHNOLOGY**

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.

el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima tercera de la presente orden de servicios por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

20 MAR 2013

POR EL CONTRATANTE



MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General
ICETEX



ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP *EF-2013-093* **RP** *36962-15194*

Rúbro: *MANTENIMIENTO SOFTWARE*
Código: *6311007004005002*
Fecha: *20-mar-13* Registrado por 

Y Out

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación – Secretaria General.